

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA”; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO GENERACIONAL, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS BERNARDO ROSAS POZOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UPDG”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA OFICIALÍA" QUE:

- I.1. LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- I.2. LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES II, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.
- I.3. DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRA LA DE ADQUIRIR Y PROVEER OPORTUNAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN, A NOMBRE DEL EJECUTIVO, DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- I.4. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 3, PALACIO DE GOBIERNO PLANTA BAJA, C.P 90000 EN TLAXCALA, TLAX.

II.- DECLARA “UPDG” QUE:

- II.1. ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LEYES QUE RIGEN LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,715 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALEJANDRO ROMERO CARRETO, NOTARIO PÚBLICO No. 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

- II.2. QUE EL DIRECTOR GENERAL TIENE LA FACULTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- II.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL UBICADO EN CALLE 29 ORIENTE 818, COLONIA LADRILLERA DE BENÍTEZ, C.P. 72530 EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA.
- II.4. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IDENTIFICADA CON LA CLAVE UDG080723275.
- II.5. LA “UPDG”, TIENE COMO OBJETIVOS PARTICULARES:
 - a. FUNDAR Y ADMINISTRAR PLANTELES DE ENSEÑANZA COMO INSTITUTOS, ESCUELAS, COLEGIOS, FACULTADES, ACADEMIAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DONDE SE IMPARTA EDUCACIÓN Y SE FOMENTE EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN RESPECTO DE DIVERSAS DISCIPLINAS CIENTÍFICAS A NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO.
 - b. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS, DIPLOMAS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN DICHA INSTITUCIÓN.
 - c. IMPARTIR TODO TIPO DE CURSOS Y DESARROLLAR TODA CLASE DE MODALIDADES DE ENSEÑANZA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL.
- II.6. LA “UPDG” ES UNA ESCUELA LIBRE UNIVERSITARIA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, ESTABLECIDA POR DECRETO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN DONDE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN ESA INSTITUCIÓN.
- II.7. QUE POSTERIORMENTE, LA MISMA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA OTORGÓ EN DIFERENTES FECHAS LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

PLAN DE ESTUDIOS	NO. DE ACUERDO
MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	20100259
LICENCIATURA EN GESTIÓN PARA LOS NEGOCIOS	20101251
LICENCIATURA EN CONTADURÍA, AUDITORÍA Y FINANZAS	20101252
LICENCIATURA EN DERECHO	20101253
MAESTRÍA EN GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	20101254
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	20101255
LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA PARA LOS NEGOCIOS	20101353
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y HABILIDADES DIRECTIVAS	20101355

ASÍ MISMO SE DISPUSO QUE LOS ESTUDIOS QUE IMPARTA LA “UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO GLOBAL A.C.”, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA, TIENEN PLENA VALIDEZ OFICIAL DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS POR LAS ESCUELAS LIBRES UNIVERSITARIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MAYO 1998.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, “LAS PARTES” CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS, CONVIENEN EN OFRECER EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LICENCIATURA Y MAESTRÍA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN, DESARROLLO, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS,



PODRÁ HACERSE EXTENSIVO, A SOLICITUD DE “LA OFICIALIA” A LOS DESCENDIENTES Y CÓNYUGES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS REÚNAN LOS REQUISITOS DE INGRESO VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DE “UPDG”.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, “LAS PARTES” TENDRÁN COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

I. “LA OFICIALÍA” SE COMPROMETE A:

- a) DAR A CONOCER MEDIANTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CON QUE CUENTE A SU ALCANCE Y ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LOS BENEFICIOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO.
- b) ESTABLECER EL MECANISMO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DESCUENTOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONVENIO, CONSISTENTE EN PRESENTAR IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO O, EN SU CASO, ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO Y CREDENCIAL DE ELECTOR.
- c) INSTRUIR AL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES Y CULTURALES PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON “UPDG”, DESAHOGUE LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN RAZÓN DEL PRESENTE CONVENIO

II. “UPDG” SE COMPROMETE A:

BRINDAR BECAS PARA ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y MAESTRÍA A LOS EMPLEADOS Y FAMILIARES EN LINEA DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- II.1 UNA VEZ OBTENIDA ESTA BECA SERÁ NECESARIO CUMPLIR CON EL PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0 AL TÉRMINO DE CADA PERIODO.
- II.2 EN NINGÚN CASO LAS BECAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES SERÁN ACUMULATIVAS.
- II.3 LA PRINCIPAL CONDICIONANTE PARA DISFRUTAR DEL BENEFICIO DE BECA QUE SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ CONSERVAR EL PROMEDIO QUE SE MENCIONA Y CUMPLIR CON EL PAGO DE SUS COLEGIATURAS EN TIEMPO Y FORMA.

II.4 LOS BENEFICIOS QUE SE DESCRIBEN EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN NO APLICARÁN EN NINGÚN CASO PARA LOS PAGOS, GASTOS Y DERECHOS DE TITULACIÓN Y CÉDULA PROFESIONAL.

CUARTA.- LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN O CUALQUIER OTRA QUE DEBAN INTERCAMBIAR “**LAS PARTES**” Y RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SE HARÁN SIN MENOSCABO DE OTROS MEDIOS, A TRAVÉS DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO SIGUIENTES: POR LA “**UPDG**” admisiones@updg.edu.mx, Y POR “**LA OFICIALIA**”, dceryd@hotmail.com. QUIEN EMITA LA COMUNICACIÓN SE OBLIGA A RECABAR EL ACUSE DE RECIBIDO RESPECTIVO.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA PROPORCIONADA U OBTENIDA EN VIRTUD DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE SU DIVULGACIÓN O PUBLICACIÓN EN FORMA ALGUNA, EN CUALQUIER TIEMPO SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, EXCEPTUÁNDOSE LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SEXTA.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y CORRESPONDERÁ LA TITULARIDAD A AMBAS “**PARTES**” POR IGUAL.

EN CASO DE DESARROLLO DE MATERIAL EN FORMA CONJUNTA, LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE EL MISMO QUEDARÁN A FAVOR DE “**LAS PARTES**” Y SÓLO DE COMÚN ACUERDO SE PODRÁN PUBLICAR O PERMITIR SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL POR TERCEROS.

SEPTIMA.- “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADA QUE NINGUNA DE “**LAS PARTES**” TENDRÁ RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSAR RETRASOS, POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS O LABORALES, O POR OTRO TIPO DE CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, ASÍ COMO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE INTERRUMPAN O SUSPENDAN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MATERIA DE ESTAS BASES. EN ESTE CASO, SE COMPROMETEN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROVOCAR EL MENOR DAÑO A LA PARTE AFECTADA.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁN EN VIGOR POR CUATRO AÑOS, PUDIENDO RENOVARLO POR PERIODOS IGUALES CUANDO ASÍ LO ESTIMEN **“LAS PARTES”**.

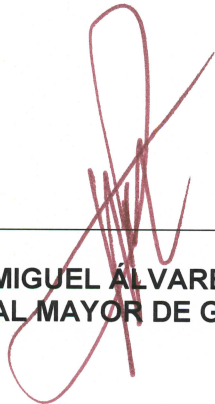
PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO RESULTE NECESARIO PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SU OBJETO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** PODRÁ NOTIFICAR A LA OTRA SU VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADA LA VIGENCIA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA 180 DÍAS, SIN QUE ELLO REPRESENTA AFECTACIÓN AL CURSO NORMAL DE ESTUDIOS DEL PERSONAL INSCRITO EN **“UPDG”**.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DE LAS MISMAS, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, INCLUSO LAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR **“LAS PARTES”** EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO, LA CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LAS CLÁUSULAS.

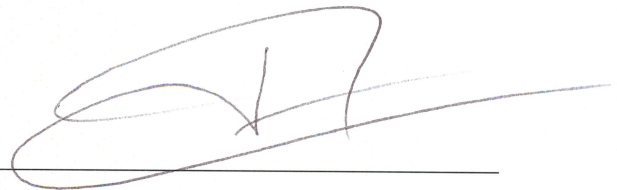
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS **“PARTES”** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR **“LA OFICIALIA”**



LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR **“UPDG”**



MTRO. JESÚS BERNARDO ROSAS
POZOS
RECTOR GENERAL